

sin que corresponda que esta Contraloría General precise, en abstracto y previamente, en que particulares casos un artista podría ostentar tal condición”.

4.- Que, en merito de los antecedentes señalados, a juicio de esta autoridad se cumplen fundadamente los requisitos exigidos por la ley 19.886 y, especialmente el artículo 10 N°4 de su reglamento, para autorizar la contratación directa del proveedor que se individualiza, dado que cuenta con la representación exclusiva de los artistas requeridos por el servicio, revistiendo por tanto la calidad de único proveedor autorizado jurídicamente para la prestación del servicio requerido por el municipio, y su propuesta se adecua a las necesidades técnicas y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo de la actividad artística requerida para presentar en el marco de la actividad denominada “Festival Interregional de la Voz La Pampa Canta en Verano”.

DECRETO:

AUTORIZASE, la contratación directa de la empresa COMERCIALIZADORA F Y M LTDA RUT. 76.084.861-1, representada por el Sr. Franco Sciaraffia, RUT 12.611.601-2, único proveedor que representa al grupo musical “**ZUMBALE PRIMO**”, a fin de que preste sus servicios artísticos en la actividad “Festival Interregional de la Voz La Pampa Canta en Verano”, el día jueves 24 de febrero de 2022, a contar de las 22:00 am., en caso extraordinario otro horario que la unidad técnica disponga, por un monto de \$10.591.000 (diez millones quinientos noventa y un mil pesos) brutos IVA incluido, en virtud de la causal del numeral 4 del artículo 10 del Decreto n°250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el cual dispone que “circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa: 4. Si solo existe un proveedor del bien o servicio”.

1. **IMPUTESE**, el gasto correspondiente a la cuenta presupuestaria N°215-31-02-999-047 “Programa Cuidémonos en Verano 2022”.
2. **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el portal de Mercado Publico www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.886, de base sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA